

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN CUARTA**

CONSEJERA PONENTE: STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-03-15-000-2018-02010-00
Demandante: JOSÉ JEREMÍAS BENAVIDES ACOSTA
Demandado: CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA -
SUBSECCIÓN "A"

AUTO ADMITE TUTELA

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000¹, se dispone:

PRIMERO.- ADMÍTESE la acción de tutela interpuesta, en nombre propio, por el señor José Jeremías Benavidez Acosta, contra el Consejo de Estado - Sección Tercera - Subsección "A".

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE² el presente auto al demandante, a la autoridad judicial demandada, al Tribunal Administrativo de Villavicencio, así como a Ecopetrol y a la sociedad Tecni JB y MP Ltda., como terceros interesados en el resultado del proceso, a quienes se les remitirá copia de la solicitud de amparo. Así mismo, **PUBLÍQUESE** esta providencia en la página web del Consejo de Estado para el conocimiento de todos los terceros interesados.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE³ a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 610 del Código

¹ En concordancia con: Artículo 2.2.3.1.2.1 Reparto de la acción de tutela, Sección 2 Reglas para el reparto de la acción de tutela, Capítulo 1 De la acción de tutela, Título 3 Promoción de la justicia, Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1983 de 2017.

² En concordancia con: Artículo 2.2.1.1.1.4 De la notificación de las providencias a las partes, Sección 1 Aspectos generales, Capítulo 1 de la acción de tutela, Título 3 Promoción de la justicia, Decreto 1069 de 2015.

³ En concordancia con: Artículo 2.2.3.2.3 Notificación de autos admisorios y de mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Capítulo 2 Intervención discrecional de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Título 3 Promoción de la Justicia, Decreto 1069 de 2015.

General del Proceso. La notificación se deberá hacer **por vía electrónica y por buzón**, de manera que **no** se enviará documento alguno en papel. **INFÓRMESE** que el expediente queda a su disposición por si desea revisarlo.

CUARTO.- INFÓRMESE a la autoridad judicial demandada, al Tribunal Administrativo de Villavicencio y a los terceros interesados que en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, pueden rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción.

Notifíquese y cúmplase.


STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO
Consejera

